



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CD-037-CENACUSAQUEN -2026

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	Teniente Coronel JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén NIT 800.131.070-1 Orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional N°050 del 7 de Diciembre 2024 Posesionado mediante acta de posesión número 57 del 9 de diciembre de 2024
2. GERENTE DEL PROYECTO	TC ALEXANDRO CAMACHO ARAGON C.C No. 8539865 Cargo: JEFE DE ESTADO MAYOR 2DO COMANDANTE COEUR y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00000648 de fecha 23 de enero de 2026
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	CT. SEGUNDO ISAMEL MORENO ESPINEL C.C No. 1051476196 Cargo: OFICIAL DE PLANES y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00000648 de fecha 23 de enero de 2026
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	Comité técnico Estructurador: SV CAPACHO GAFARO MIGUEL C.C No. 73197250 Cargo: SUBOFICIAL DE JURIDICA y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00000648 del 23 de enero de 2026 Comité técnico Evaluador: SV RIVERA VASQUEZ CARLOS ALBERTO C.C No. 1115065536 Cargo: SUBOFICIAL DE LOGISTICA y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00000648 del 23 de enero de 2026 Comité jurídico Estructurador y evaluador: PS. ÁNGELA MARÍA MEJÍA MARÍN C.C No. 1.026.266.014 Cargo: ASESORA JURÍDICA CENAC USAQUEN y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00000648 del 23 de enero de 2026 Comité económico Estructurador y evaluador: PS. YENNY CAROLINA HERRERA HERRERA C.C No. 1.032.402.873 Cargo: ASESOR ECONÓMICO CENAC USAQUEN y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00000648 del 23 de enero de 2026
5. CDP	No. 4026 Fecha expedición: 21 DE ENERO DE 2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUÉN. Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente NACIÓN Recurso: 10

	Valor \$ 41.230.000
6. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALME NTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>El Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 13 (BITER), después de haber realizado un análisis en conjunto con la sección de personal, en cuanto a los perfiles necesarios para el cumplimiento y desarrollo eficiente de la sección Jurídica de la Unidad se determinó, que es necesario contratar los servicios profesionales de un asesor jurídico, ya que el personal militar y civil de planta que integra la unidad no cuenta con el perfil profesional y especializado para realizar documentos, procesos y otros actos administrativos para brindar asesoría Jurídica en los procesos Administrativos y disciplinarios que se adelantan en la presente vigencia; así mismo se requiere que orienten y apoyen al Comandante de la unidad en la toma de decisiones de estos procesos y coadyuven a la orientación de los asuntos jurídicos en materia administrativo, disciplinario o para la defensa concordante de tipo jurídico.</p> <p>El Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 13 (BITER) del Ejército Nacional es una entidad de carácter público sometida al Estatuto de contratación estatal. Al interior BITER, se llevan procesos administrativos, disciplinarios, los cuales requieren de un personal en el área del DERECHO, que se encargue de realizar los respectivos procesos y/o tramites conforme a la ley, debido a las denuncias que se puedan generar contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.</p> <p>Conforme a lo anterior se hace necesario realizar la contratación de personal a través de contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta los siguientes fundamentos legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 4. <ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (..) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...) <p>La presente contratación se justifica debido a la falta de personal profesional con la idoneidad y profesionalismo requerido para brindar asesoría jurídica a la unidad. En consecuencia, se solicita a la Central Administrativa y Contable USAQUÉN la contratación de un profesional en el área de apoyo jurídico (abogado).</p> <p>Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación de servicios</p>

	<p>profesionales jurídico dentro del rubro presupuestal A02-02-02-008-002 RC10 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, recursos provenientes de los apoyos otorgados por el Comando del Ejército Nacional para el correcto funcionamiento del BITER, el tiempo estimado para la ejecución del contrato será por 10.5 meses siguientes del cumplimiento de los requisitos legales del perfeccionamiento y ejecución del contrato. La contratación tiene un valor mensual de \$4,123,000, que totaliza por \$41.230.000. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y fortalecer la capacidad técnica del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 13 (BITER), permitiendo así una mejor ejecución de sus funciones y contribuyendo al logro de su misión institucional. Con el fin de garantizar la eficiencia en la ejecución de las actividades contratadas, y en atención a las necesidades operativas identificadas durante el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios.</p> <p>Que mediante autorización Circular No.2026318001301093 MDN-COFN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17,5 de fecha 19 de enero del 2026 emitido por Jefe de Estado Mayor Generador Fuerza, se autoriza la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales de un jurídico, en razón a lo anterior, la Central Administrativa y Contable de Regional Usaquén requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE ASESORIA JURIDICO, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la misión del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 13 (BITER). Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>														
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th colspan="2">PERFIL PLAN</th> <th rowspan="2">EXPERIENCIA PROFESIONAL</th> <th rowspan="2">POSGRADO</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>TÍTULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PROFESIONAL</td> <td>H</td> <td>PROFESIONAL</td> <td>DE 0 MESES A 12</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	CATEGORÍA	TÍTULO	1	PROFESIONAL	H	PROFESIONAL	DE 0 MESES A 12	N/A
ITEM	ACTIVIDAD			PERFIL PLAN				EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO						
		CATEGORÍA	TÍTULO												
1	PROFESIONAL	H	PROFESIONAL	DE 0 MESES A 12	N/A										
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN PLAN DE APOYO JURÍDICO PARA EL COMANDO DE OPERACIONES URBANAS (COEUR)</p>														
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, 														

	<p>presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</p> <p>6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>7. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.</p> <p>8. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Asesorar en todo lo referente a la constitución Art 251 ley 1861/2017 transitoriedad2. Continuación de trámites en conformidad con las ritualidades consagradas en el procedimiento anterior.3. Tramitar u notificar quejas, derechos de petición, acciones de tutela.4. Asesorar en materia referente al cumplimiento de las misiones asignadas por la unidad.5. Cumplimiento a los procesos y procedimientos jurídicos.6. Asesorar al comandante de la unidad táctica en los temas de derechos humanos y derecho internacional humanitario.7. Asesorar jurídicamente en temas de DD. HH, DIH, derecho administrativo, constitucional, justicia transicional en la unidad militar o en las unidades militares, de acuerdo con lo dispuesto en el objeto del contrato.8. Proyectar las respuestas dentro de los términos de ley a los derechos de petición y tutelas, según le sean asignados.10. Asesorar en la instrucción, acompañamiento y proyección de los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la unidad militar o unidades militares.9. Asesorar en la instrucción, acompañamiento y proyección de los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la unidad militar o unidades militares.10. Proyectar las denuncias penales por afectación a los DDHH e infracciones de derecho internacional humanitario que cometan los miembros de las
--	--

	<p>organizaciones al margen de la ley, dentro de los términos legales y según las directrices del departamento jurídico integral (CEDE11).</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Contribuir a la implementación de los lineamientos establecidos por el comando del Ejército, la oficina jurídica integral y avalada por el comando de la unidad, encaminadas a salvaguardar de los derechos humanos. 12. Asesorar y preparar informes para el comandante de la unidad militar o las unidades militares en temas de su conocimiento que le sean solicitadas. 13. Avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a eventos de muertes ocurridos en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al comando superior para análisis y toma de decisiones. 14. Realizar asesoría y socialización en procedimientos jurídicos (derecho operacional, derechos humanos, DIH, derechos sancionatorios) a personal militar de la unidad o las unidades. 15. Guarda el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 16. No realiza representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al contrato de prestación de servicios. 17. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la gestión del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades con el foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 18. Guarda y reserva la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derivan. 19. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 20. Observar y exigir mesura, serenidad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servicios públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión o atender con celosa diligencia sus encargos profesionales 21. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que lo orientan. 22. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. 23. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión 24. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 25. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las lecciones de parentesco amistad, o intereses o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional. 26. Las demás obligaciones que se deriven del contrato
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de</p>

Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Usaquén en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con los **SERVICIOS PROFESIONALES de un abogado**

Motivo por el cual, atendiendo los preceptos vigentes en materia de contratación estatal, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Artículo 2, numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artístico que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Prestación de servicios, que se efectuará por parte de un **profesional en Derecho**, con amplios conocimientos en su área tal como se expuso en el acápite de necesidad, en la actualidad no puede ser desempeñado por el personal militar y de planta del COEUR

2. Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, el cual, señalado entre otras, lo siguiente:

(...)

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

(...)"

Por lo que la CENAC USAQUÉN, en el presente proyecto, ha verificado cuidadosamente que el personal seleccionado por parte del COEUR, posea la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa validación de idoneidad, experiencia y experticia requerida y relacionada.

3. Circular Conjunta No 01 de 2023 proferida por la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, la cual versa sobre los "Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 – vigencia 2023", establece la posibilidad de suscribir contratos por términos superiores a los 4 meses cuando es necesario para suplir una necesidad

“6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

6.1 Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

En virtud de lo anterior se observa, de acuerdo a la cuidadosa planeación establecida en el plan de adquisiciones 2026 y de acuerdo a las causales de excepción señaladas en la circular citada, que en el momento de realizar el presente estudio previo, el realizar la contratación de prestación de servicios profesionales, resulta ser más conveniente y favorable para los intereses de la administración, que la creación de “empleos de planta temporal”, teniendo en cuenta en primer lugar, que la entidad ha propendido en deprecar a las autoridades respetivas, el robustecimiento de la Sección jurídica, entendiéndose con ello, que se requieren empleos de carácter permanente en los términos de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y aquellas normas que las modifiquen y/o complementen.

De tal manera, que, bajo dicha égida y faro, se puedan superar las lecciones aprendidas propias de la gestión jurídica, se generen curvas de aprendizaje en el personal de planta y el mejoramiento constante que contribuya finalmente al cumplimiento de los principios que rigen la función pública, como los señalados en el artículo 2 de la 909 de 2004, por lo que el empleo temporal, no es lo más propicio, dadas las condiciones de la circular 001 del 5 de enero de 2023.

Vale anotar, que aún, si la administración consintiera en adelantar el suministro de empleo temporal, la entidad requiere en todo sentido reformar la estructura organizacional interna **del COEUR**, por lo cual, a su vez se deberá entonces proponer la reorganización necesaria, debido a las falencias encontradas en la actual TOE, y ello comprende una serie de gestiones administrativas que a la fecha, no se tenían contempladas, por lo que no se encuentra conveniente su materialización con prontitud máxime si se colige, que es mucho más conveniente la realización de la contratación de prestación de servicios profesionales.

Es menester mencionar, que en la proposición de realizar el suministro del empleo temporal, se debe atender los parámetros establecidos en el marco de gasto de mediano de plazo, a fin de revisar los presupuestos indicativos que permitan establecer los recursos necesarios en funcionamiento o inversión, según sea el caso, de los rediseños institucionales, creación o sostenimiento de las plantas temporales, de acuerdo con las metas anuales y/o plurianuales, institucionales, sectoriales y las contentivas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

	<p>De tal manera, que la administración teniendo en cuenta las razones que justifican el presente proceso, realizará la contratación con un plazo mayor a los cuatro (4) meses, sin perjuicio de las eventuales adiciones o suscripción de nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio; y por supuesto, sin desconocer el espíritu de la circular del Departamento Administrativo de la Función Pública, que no es otro que la formalización del empleo Público, de tal manera que esta entidad, realizará las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al espíritu de la circular ibídem.</p>						
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>						
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR EN LETRAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 41.230.000</td> <td>CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS COP</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS	1	\$ 41.230.000	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS COP
ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS					
1	\$ 41.230.000	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS COP					
<p>i. JUSTIFICACIÓN</p>	<p>El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el plan No 00033831 de</p>						



<p>VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>fecha 04 de noviembre de 2025 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas del Ejército Nacional el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto.</p>																																				
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en pagos parciales, e la manera en que se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="643 499 1332 943"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PAGO No 1 FEBRERO</td> <td>\$ 4.123.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PAGO No 2 MARZO</td> <td>\$ 4.123.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>PAGO No 3 ABRIL</td> <td>\$ 4.123.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PAGO No 4 MAYO</td> <td>\$ 4.123.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>PAGO No 5 JUNIO</td> <td>\$ 4.123.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>PAGO No 6 JULIO</td> <td>\$ 4.123.000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>PAGO No 7 AGOSTO</td> <td>\$ 4.123.000</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>PAGO No 8 SEPTIEMBRE</td> <td>\$ 4.123.000</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>PAGO No 9 OCTUBRE</td> <td>\$ 4.123.000</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>PAGO No 10 NOVIEMBRE</td> <td>\$ 4.123.000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>\$ 41.230.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). una vez se realice el ultimo pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual. 	No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	PAGO No 1 FEBRERO	\$ 4.123.000	2	PAGO No 2 MARZO	\$ 4.123.000	3	PAGO No 3 ABRIL	\$ 4.123.000	4	PAGO No 4 MAYO	\$ 4.123.000	5	PAGO No 5 JUNIO	\$ 4.123.000	6	PAGO No 6 JULIO	\$ 4.123.000	7	PAGO No 7 AGOSTO	\$ 4.123.000	8	PAGO No 8 SEPTIEMBRE	\$ 4.123.000	9	PAGO No 9 OCTUBRE	\$ 4.123.000	10	PAGO No 10 NOVIEMBRE	\$ 4.123.000	Total		\$ 41.230.000
No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																			
1	PAGO No 1 FEBRERO	\$ 4.123.000																																			
2	PAGO No 2 MARZO	\$ 4.123.000																																			
3	PAGO No 3 ABRIL	\$ 4.123.000																																			
4	PAGO No 4 MAYO	\$ 4.123.000																																			
5	PAGO No 5 JUNIO	\$ 4.123.000																																			
6	PAGO No 6 JULIO	\$ 4.123.000																																			
7	PAGO No 7 AGOSTO	\$ 4.123.000																																			
8	PAGO No 8 SEPTIEMBRE	\$ 4.123.000																																			
9	PAGO No 9 OCTUBRE	\$ 4.123.000																																			
10	PAGO No 10 NOVIEMBRE	\$ 4.123.000																																			
Total		\$ 41.230.000																																			
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser¹:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p>																																				

1




CENAC Regional Usaquen
 Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
 Cenacusa@ejercito.mil.co



SC6310-1

	<ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENACUSAQUEN en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></p>
<p>m. NATURALEZA</p>	

JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será POR DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, esto es, la aprobación de las garantías, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del día 02 DE FEBRERO DE 2026, Hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución de los servicios será prestado en las instalaciones del en las instalaciones del Comando de Transformación Ejercito del Futuro Especiales - D5 planeación, la cual se encuentra ubicada en Calle 102 # 7-80 - Cantón Norte -Bogotá D.C.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida. Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. Resolución de Nombramiento No. 00000648 del 23 de enero de 2026, recomienda al competente contractual, contratar a la señora YURI JAZMIN CORTES GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.502.024, ABOGADA . Así mismo, la persona recomendada no pertenece a regímenes de excepción y no se encuentra exonerada de cotizar a pensión.


Teniente Coronel ALEXANDRO CAMACHO ARAGON
JEFE DE ESTADO MAYOR 2DO COMANDANTE COEUR
Gerente de Proyecto


SV CAPACHO GAFARO MIGUEL
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR


PS. ANGELO MARÍA MEJÍA MARÍN
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR


PS. YENNY CAROLINA HERRERA HERRERA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR



CENAC Regional Usaquen
 Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
 Cenacusa@ejercito.mil.co



SC0310-1